



DONOSTIAINN PROGRAMA “RETORNO Y ATRACCIÓN DEL TALENTO 2021”: BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA ATRACCIÓN Y RETORNO DEL TALENTO CUALIFICADO PARA REFORZAR EL CAPITAL HUMANO DE LA CIUDAD. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SAN SEBASTIAN (PREK)

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el **desarrollo económico y social de la ciudad**, especialmente bajo criterios de **sostenibilidad**, desde la **concertación y colaboración** entre los diferentes agentes de la ciudad y con una apuesta clara por transformar nuestro modelo de ciudad desde principios de **innovación**.

De cara a la consecución de este objetivo, viene desarrollando una serie de iniciativas y políticas dirigidas a la **mejora competitiva y el impulso de la innovación del tejido económico**, no solamente apostando por una diversificación sectorial y apoyando a sectores intensivos en conocimiento (servicios avanzados a la industria, biociencias, centros tecnológicos, startups, etc.) sino también a través del impulso de la transformación y adecuación a los nuevos paradigmas y modelos de gestión y consumo de sectores más tradicionales y maduros pero determinantes para la riqueza, el empleo y el posicionamiento de la ciudad.

Desde 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián han desarrollado planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, partiendo de un análisis y estrategia propias, tanto programas vinculados al **desarrollo del capital humano** y apoyo al **desarrollo de proyectos empresariales**, como el apoyo al **desarrollo de un ecosistema de colaboración** entre diferentes agentes que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y la propia marca de la ciudad.

En sus cuatro primeros años, y en un contexto de crisis económica, el Plan respondió a una intervención en tres líneas: apoyo al emprendimiento, inserción laboral y apoyo a la competitividad empresarial, con medidas y programas específicos de intervención por territorio (barrios y polígonos industriales), sectores económicos y colectivos de personas. A partir de 2015, en un marco de recuperación y manteniendo los principales principios, el plan se focaliza en los siguientes factores: capital humano, competitividad empresarial y cohesión territorial.

Desde marzo de 2020 nos encontramos en un contexto de crisis social y económica motivada por la pandemia generada por la COVID-19, donde la actividad empresarial y



económica de la ciudad, y el propio empleo generado por la misma se han visto drásticamente afectados, generando una situación que sigue demandando una respuesta a todos los niveles y desde diferentes ámbitos.

Nuevamente, la colaboración público-privada es sin duda un elemento clave y un reto a futuro para la consecución de los objetivos de progreso social y económico, y especialmente los basados en elementos críticos como el TALENTO. Esto requiere, por lo tanto, estrategias compartidas que permitan desde el reconocimiento de lo local y la singularidad generar impacto integrando competencias y capacidades. A nivel local, desde el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y la Sociedad Fomento San Sebastián, en respuesta a esta situación se planteó un programa de acciones denominado **Plan de Reactivación Económica (PREK)** al que se le ha dado continuidad este año 2021. Dicho Plan incorpora medidas y recursos para apoyar a los sectores y empresas de la ciudad, especialmente los más afectados, apoyando su sostenibilidad, pero manteniendo una clara apuesta por el desarrollo de elementos críticos como la innovación y talento en la ciudad.

En este marco del **Plan de Reactivación Económica de Fomento de San Sebastián (PREK)**, se plantean estas ayudas dirigidas a la atracción y retorno de perfiles cualificados, que habiendo tenido un recorrido profesional y ganado experiencia en entidades extranjeras y de fuera de la CAPV, se incorporen a entidades locales con proyectos innovadores y de I+D aportando un conocimiento añadido.



DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Incentivar el desarrollo de **proyectos locales basados en el conocimiento y la innovación y con impacto en el desarrollo futuro de la ciudad incorporando a los mismos, profesionales menores de 35 años, con cualificación, y que estén residiendo en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma Vasca.**

A través de estas ayudas se pretende incorporar a las entidades donostiarra que generan innovación, personas con conocimiento experto y con experiencia, a través del retorno de profesionales donostiarra y de la atracción de otros/as profesionales que dispongan de los conocimientos especializados que buscan dichas entidades.

De esta forma, se pretende continuar apoyando el desarrollo socioeconómico de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **San Sebastián como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global), así como los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** relacionados con los clústeres locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), y Comercio y Hostelería.
- Proyectos dirigidos a la consecución de una **“Donostia Inteligente (Smart City)”** y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que, promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa Retorno y Atracción del Talento la cuantía de 172.920 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.



ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores, de I+D+i y/o de desarrollo de actividades innovadoras claves para la empresa



- b) Que se trate de un proyecto local, estando el centro de trabajo de la persona que se va a contratar ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.
- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

De forma excepcional sí podrán ser beneficiarias las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que sean miembros de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales, por Colegios Profesionales, y/o por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tales, aquellas entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Excepcionalmente, sí podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades que, aun encontrándose en el supuesto descrito en este apartado, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- que la entidad de la que dependen o que les participa en más de un 25%, sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI).
- que la propia entidad solicitante sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LA AYUDAS

Se podrá otorgar la ayuda a una única contratación por cada proyecto. Será Fomento de San Sebastián quien determine si dos solicitudes corresponden a un mismo proyecto.

La **cuantía máxima de la ayuda será de hasta 52.400 €**, para contratos de mínimo 12 meses y jornada laboral del 100%.

Esta ayuda podrá tener un **incremento del 10%** en el caso de que la persona contratada sea una mujer.

La cuantía final de las ayudas a abonar en cada contratación podrá ser de hasta el 100% del coste real de los gastos subvencionables efectivamente soportado y pagado por la empresa.

Serán gastos subvencionables los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados, esto es: **salario** (no incluyéndose el concepto de dietas) **y seguridad social a cargo de la empresa**, de los 12 primeros meses a contar desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible).



ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que tengan una **edad menor de 35 años en el momento de la contratación.**
- b) Que tengan una **titulación de Grado Superior Universitario, Diplomatura o Licenciatura o Formación Profesional de Grado Superior.** En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá estar homologada, conforme al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre la homologación de títulos, en el momento de finalizar el plazo de solicitud. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad. En estos casos, y en el caso de que una titulación extranjera esté en proceso de homologación o sin homologar en el momento de la contratación, será la entidad contratante, con la conformidad de Fomento de San Sebastián, quien valide dicha titulación como la requerida para el proyecto a desarrollar.
- c) Que tengan el **empadronamiento en San Sebastián**, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- d) Que tuvieran su **residencia** bien en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma Vasca durante al menos, **los 12 meses anteriores**, contados desde un mes antes de la fecha de inicio del contrato laboral y de manera continuada.
- e) Que **no hayan trabajado en la Comunidad Autónoma Vasca** durante al menos, **los 12 meses anteriores** a la fecha de inicio del contrato laboral, y de manera continuada.
- f) Que estén en **desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo).** La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- g) Que la persona contratada no sea cónyuge, pareja de hecho (según la Ley 2/2003, de 7 de mayo), ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona



beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa

Las contrataciones laborales deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) El **inicio** del contrato laboral se produzca entre el **1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021** (fecha de inicio del contrato laboral), salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- b) Que el salario a percibir, y que quedará reflejado (importe en euros) en el contrato firmado por ambas partes, sea como mínimo, un salario bruto de **40.000 euros anuales**.
- c) El contrato tendrá una duración igual o superior a 1 año y la jornada laboral será del 100%.
- d) La contratación deberá mantenerse durante el período y el tipo de jornada por el que se contrata.

En caso de que la relación laboral finalice antes de 12 meses por causas objetivas o ajenas al empleador, Fomento podrá: autorizar la sustitución de la persona trabajadora o abonar la parte proporcional de la ayuda siempre y cuando el proyecto se mantuviera durante el periodo subvencionable con otros medios. La persona beneficiaria deberá informar a Fomento de San Sebastián en un plazo no superior a 10 días desde la finalización del contrato y además deberá presentar los documentos que Fomento determine en el plazo máximo de un mes desde dicha finalización. En el caso de que además de no sustituir a la persona trabajadora se abandonase el proyecto dentro del periodo subvencionable, se requerirá el reintegro completo de la ayuda.

- e) Las contrataciones que no hayan sido realizadas a fecha de resolución se deberán realizar en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de resolución de la ayuda, siendo como plazo límite el 30 de noviembre de 2021, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- f) Se garantizará que las personas contratadas reciban una acogida inicial adaptada al proyecto dentro de la entidad beneficiaria del programa Retorno y Atracción del Talento. Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad del proyecto.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Contratos para la formación y el aprendizaje o contratos fijos discontinuos.



Regulación de medidas excepcionales para los casos de ERTE originados por la COVID-19

Esta regulación de medidas excepcionales se establece para dar respuesta a los casos en los que las contrataciones de este programa de ayudas se vean afectadas por situaciones iguales o similares a las que han tenido lugar durante los años 2020 y 2021 como consecuencia del estado de alarma generado por la COVID-19, en relación con los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo (ERTEs).

Siendo así, estas medidas pretenden regular el tratamiento y la modificación de los elementos del cálculo del importe final de la ayuda, para los casos de aquellas empresas/entidades beneficiarias, que, una vez iniciada la relación laboral, se pudieran ver obligadas a suspender o reducir su actividad, y eso afectase al normal desarrollo del expediente de contratación objeto de estas ayudas.

Para estos casos, la solución y los criterios que se establecen son los siguientes:

1.– En el caso de que los contratos de trabajo celebrados en el marco de esta convocatoria de ayudas se vean suspendidos en virtud de procedimientos de regulación temporal de empleo basados en causas, como las que se previeron en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo (ERTE DE SUSPENSIÓN), y reanuden su duración una vez finalizada la suspensión, de conformidad con lo que se estipuló en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 9/2020, los periodos de contratación subvencionados se entenderán igualmente suspendidos, reanudándose su cómputo una vez finalizada la suspensión del contrato.

La fecha de finalización de los proyectos podrá ser posterior a la prevista inicialmente, prolongándose hasta la finalización efectiva del periodo de contratación subvencionado. Sin embargo, en el caso de Retorno y Atracción de Talento, la finalización efectiva del periodo de contratación subvencionado no podrá prolongarse más allá del 28/02/2023. Si llegada la fecha en cuestión, y derivado de la situación inicial de suspensión (o de otras que se pudieran repetir posteriormente), la contratación no hubiera podido cumplir la duración mínima exigida (12 meses), solo serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de la ayuda, los periodos de contratación no afectados por la suspensión y que respeten las condiciones por las que se otorgó la ayuda.

En estos casos, el importe de la ayuda será recalculado y reducido en proporción, teniéndose solo en cuenta los periodos de contrato efectivamente realizados hasta la fecha límite señalada.

2.– En el supuesto de que se den reducciones temporales de jornada de trabajo que afecten a las contrataciones subvencionadas, derivadas de expedientes de regulación temporal de empleo basados en causas como las que se previeron en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (ERTE DE REDUCCIÓN), dichas reducciones no serán



tomadas en consideración a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de jornada mínima exigido en los artículos 5 y 6 de las Bases de esta convocatoria. Tales reducciones temporales de jornada serán tomadas en consideración para el cálculo final de la ayuda, cuyo importe será recalculado y reducido en proporción, teniéndose solo en cuenta los porcentajes de jornada efectivamente realizados

Cualquiera de estas dos situaciones será comunicado a Fomento de San Sebastián en un plazo de 15 días naturales a partir de que la misma se produzca. Fomento establecerá la documentación necesaria para constatar la situación y recalcular la ayuda.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas no será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 10 de noviembre de 2021.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.



Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: “Ayudas Retorno y Atracción de Talento 2021”

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado y podrá realizarse en sesiones individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián y en función de la tipología de proyectos o ayudas.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

Documentación administrativa:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”).
- b) “Anexo de datos bancarios “de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria.
- c) Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
- d) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Si es miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), la resolución de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad por la que se acredita y reconoce como Agente Científico Tecnológico integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián posterior al año 2017, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.



Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

Documentación técnica y económica:

La memoria describirá el proyecto innovador a desarrollar. Contendrá información técnica y económica y debe mostrar el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicar claramente el estado en el que se encuentra. Incluirá los siguientes apartados (Anexo “Guion Memoria”):

Documentación relativa al proyecto

1. Título del proyecto.
2. Datos identificativos y generales de la persona solicitante
3. Breve descripción del proyecto y objetivos
4. Antecedentes y Justificación del proyecto
5. Cronograma de trabajo.
6. Viabilidad y efectividad del proyecto:
Objetivos del proyecto, seguimiento de indicadores
Breve descripción de las fases principales y desarrollo del proyecto
Necesidades: gastos, personal, asistencia técnica...
7. Impacto potencial del Proyecto, respecto al posicionamiento competitivo, al impacto de los resultados del proyecto para la entidad, ciudad y/o mercado, a la proyección internacional,
8. Resultados esperados en la fase susceptibles de ayudas solicitadas.
9. Seguimiento, indicadores de control: entregables, reuniones, etc.



10. Desarrollo sostenible del proyecto: en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental
11. Vinculación del proyecto con las líneas estratégicas de la ciudad y los sectores estratégicos promovidos

Documentación relativa al empleo:

1. Descripción del Perfil Solicitado
2. Descripción de la Oportunidad de Empleo generada: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno
3. Descripción del equipo de trabajo (interno-externo), previsión incremento de plantilla, ...
4. Persona referente en la empresa para el proceso de selección
5. Calendario vinculado a la gestión de la oferta a cubrir y búsqueda de candidatos/as, indicando:
 - Fechas aproximadas de publicación de la/s oferta/s
 - Fecha prevista de cierre del proceso de selección
6. Plan de Acogida previsto para la persona contratada, que incluya, el funcionamiento de la empresa, su actividad y el proyecto del que va a formar parte, un apartado de sensibilización sobre el concepto y la importancia del desarrollo sostenible, tanto ecológico, como económico y social

La memoria será redactada de manera sencilla y clara para facilitar la comprensión y se evitarán tecnicismos que distorsionen el entendimiento del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración de las propuestas detallados en el artículo 10. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas. Se entregará una copia digital de la memoria o se enviará por email a fomentoss@donostia.eus.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de esta ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación).



La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda.

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración sobre los apartados 1 y 2, hasta 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 para que la ayuda sea aprobada.
- Valoración sobre el apartado 3. hasta 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 para que la ayuda sea aprobada

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Valoración técnica del proyecto	47
1.1 Diseño y Calidad del proyecto (propuesta)	10
1.2. Viabilidad y efectividad del proyecto: objetivos, indicadores,	17
1.3 Desarrollo sostenible del proyecto: en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental	3
1.4 Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo, proyección internacional, ...	17
2. Vinculación con la ciudad, líneas y sectores estratégicos estratégicas definidos por Fomento de San Sebastián	3
3. Valoración técnica de la propuesta del desarrollo profesional (empleo) planteado	50
Cualificación del perfil de la propuesta del desarrollo profesional (empleo) planteado	20



Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y de la persona contratada.	15
Equipo de trabajo que se plantea para el desarrollo del proyecto y de la persona que se va a contratar	15
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima para los apartados 1 y 2, pero que tengan una puntuación igual o superior a 30 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" y se publicarán las listas de personas beneficiarias en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo



establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

En caso de que la justificación aceptada sea menor que los abonos ya realizados se requerirá el reintegro de la parte correspondiente.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA.

El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos:

El primero de ellos (70% de la cuantía concedida) se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación:

- Anexo "Datos de contratación".
- Copia del contrato de trabajo, que permita acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual que se va a pagar.
- Comunicación del contrato de trabajo
- Copia de DNI / NIE de la persona contratada.
- Documento "Informe de períodos de inscripción" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- Vida Laboral completa de la persona trabajadora de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda.
- Certificado de empadronamiento de la persona sujeto del contrato emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo "Datos de contratación")
- Curriculum Vitae de la persona contratada.
- Copia de la titulación académica de la persona contratada.
- Documento que acredite que la persona contratada tenía la condición de residente en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma Vasca durante al menos, los 12 meses anteriores, contados desde un mes antes de la fecha de inicio del contrato laboral y de manera continuada. Para acreditarlo Fomento San Sebastián podrá solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para comprobar este requisito.

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.



Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

El segundo de los pagos (30% de la ayuda concedida) se efectuará tras la justificación final del primer año de contratación.

Transcurridos 12 meses de la fecha de inicio del contrato (no computándose el período transcurrido entre los dos contratos en caso de sustitución) se dispondrá de un plazo máximo de dos meses para presentar la justificación.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- Anexo: “Justificación_Retorno y Atracción de Talento”
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Memoria final que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa (Anexo “Memoria Final”)
- Documento “Informe de vida laboral de un afiliado” de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda
- Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
- Copia de las nóminas y seguros sociales y sus respectivos pagos. (Las nóminas firmadas por el/la trabajador/a tienen la misma consideración que el justificante de pago).

En ambos casos, la documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal).

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:



- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto y tareas presentadas, y la vinculación de la persona contratada con dicho proyecto y tareas.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Mencionar a Fomento de San Sebastián y al Fondo Social Europeo como cofinanciadores de esta ayuda (según el artículo 15), en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen



institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)

- k) Informar a la persona contratada sobre el hecho de que la contratación objeto de subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo País Vasco 2014-2020 y colaborar en la recogida de los datos requeridos de la persona contratada.
- l) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con el fin de hacer el seguimiento del objeto de estas ayudas.
- m) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- n) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- o) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- p) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- q) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad y periodo.
- r) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
- s) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc.), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc.

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

ARTÍCULO 14. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos



Europar Batasuna
Europako Gizarte Funtaa
EGFK zure etorkizunean inbertitzen du

Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTÍCULO 15. COFINANCIACIÓN

Las ayudas Retorno y Atracción del Talento Local previstas en estas bases serán objeto de financiación al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de FSE País Vasco 2014-2020, para el Programa “Donostia GazteEkin: integración adaptada al mercado laboral de jóvenes desempleados cualificados/as en sectores emergentes y estratégicos de la ciudad”.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo



gestionadas por Fomento San Sebastián que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en



primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 17. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 18 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 8 de julio de 2021

Euken Sesé



Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.